



YULY SHIRLEY RIVERA SOLANO

Abogada Titulada

Especialista en Derecho Administrativo

Doctor

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de Oralidad de Arauca

E.S.D

Radicado: 2020-00304-00
Proceso: Prescripción Ordinaria
Demandante: Omaira Castilla Torrado

YULY SHIRLEY RIVERA SOLANO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta misma ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 68.298.107 de Arauca – Arauca, y portador de la tarjeta profesional N° 205.091 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la señora **NAIR YAMAIRA MARQUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.68.297.576, en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, manifiesto que dentro del término legal presento CONTESTACION DE DEMANDA, en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

1. Manifiesta mi poderdante que no es cierto, la señora Omaira Castilla Torrado, nunca entro en posesión del inmueble que se identifica con matrícula inmobiliaria número 410-180109 ubicado en la dirección Carrera 11 N°5-55 del cual se centra hoy el presente litigio, menos en la fecha el 15 de noviembre de 2013, lo que si es cierto es que se celebró contrato de promesa de compraventa entre MARIA NATIVIDAD MARQUEZ Y FELIX ANTONIO PASTRANA en calidad de promitentes vendedores y LUIS ALFONSO GALINDEZ MARQUEZ y OMAIRA CASTILLA TORRADO en calidad de promitentes compradores, en el que se acordó hacer un acuerdo de pago por una deuda con el IDEAR. De igual manera informa mi poderdante que no es cierto que los linderos que relaciona en el presente hecho sean ciertos porque para la fecha que relaciona 15 de noviembre de 2013, la señora OMAIRA CASTILLA TORRADO vivía en una casa de propiedad de la demandada NAIR YAMAIRA MARQUEZ en la dirección Calle 11 # 7-23 Barrio el Chircal de la ciudad de Arauca.
2. Manifiesta mi poderdante que es cierto que el inmueble al que hace relación la demandante era de propiedad de los padres de la demandada, esto es, de los señores MARIA NATIVIDAD MARQUEZ Y FELIX ANTONIO PASTRANA, también es cierto que el mismo inmueble sirvió como prenda de garantía ante el IDEAR, siendo fiador el señor FELIX ANTONIO PASTRANA de un crédito y que por el no pago se inició proceso ejecutivo Rad 2009-000956-00 por parte del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Descongestión de Arauca.
3. Manifiesta mi poderdante que es cierto que se celebró promesa de compraventa según se observa en la prueba anexa donde LUIS ALFONSO GALINDEZ MARQUEZ y OMAIRA CASTILLA TORRADO, se comprometían a pagar la deuda ante el IDEAR y que a su vez los promitentes vendedores transferían a título de compraventa el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 410-180109 ubicado en la dirección Carrera 11 N°5-55, situación que no está probada ni le consta a mi representada que así sea. No

E- mail: yusirriso@yahoo.es Arauca - Arauca



YULY SHORLEY ROVERA SOLANO

Abogada Titulada

Especialista en Derecho Administrativo

- es cierto, tal como se observa en el acuerdo de pago celebrado entre el apoderado judicial del IDEAR que la señora OMAIRA CASTILLA TORRADO, halla efectuado pago alguno, por el contrario el acuerdo identifica las partes como Acreedor: IDEAR Codeudor: Félix Antonio Pastrana, es de advertir señor Juez, que la parte demandante solo aportó 02 páginas del referido acuerdo sin que se evidencie quien fue la persona que suscribió dicho acuerdo pero del cual se presume fue el codeudor obligado, es decir el señor FELIX ANTONIO PASTRANA.
4. Manifiesta mi poderdante que no es cierto, y resulta abiertamente absurdo que la señora demandante entrara en posesión el 15 de noviembre de 2013, cuando para esa época se reitera ella y su compañero permanente quien es el hijo de los promitentes vendedores vivían en una vivienda de propiedad de la demandada en la dirección Calle 11 # 7-23 Barrio el Chircal de la ciudad de Arauca.
 5. Manifiesta mi poderdante que es cierto que la unión marital de hecho que existía entre los señores ALFONSO GALINDEZ MARQUEZ y OMAIRA CASTILLA TORRADO terminó para el año 2018, pero aclara que en ningún momento el señor Galíndez Márquez recibió ningún tipo de indemnización de parte de la señora Castilla Torrado pues no existe prueba de lo dicho.
 6. Manifiesta mi poderdante que no es cierto, los señores ALFONSO GALINDEZ MARQUEZ y OMAIRA CASTILLA TORRADO llegaron a vivir al bien inmueble objeto de litigio el día 30 de enero de 2017. Por lo tanto desde la fecha en que ingresaron a la vivienda a fecha de hoy solo han pasado cuatro años y tres meses, por ende no le asiste el derecho invocado.
 7. Manifiesta mi poderdante que no es cierto, la señora OMAIRA CASTILLA TORRADO no puede ostentar la calidad de poseedora del bien inmueble objeto de litigio por cuanto el negocio jurídico plasmado en el contrato de promesa de compraventa nunca se perfeccionó, pues con la ruptura de la unión marital de hecho no tenía sentido continuar con el negocio y beneficiar a la señora Castilla Torrado entregando un bien inmueble por una suma tan irrisoria como lo son CINCO MILLONES DE PESOS \$5.000.000, cuando la misma demandante estima la cuantía en OCHENTA MILLONES DE PESOS \$80.000.000 de lo que se deduce es el valor que le da al bien inmueble objeto de litigio.
 8. Manifiesta mi poderdante que no le consta, y pide que se pruebe.
 9. Manifiesta mi poderdante que no es cierto, en ningún momento el actuar de los padres de mi representada fue de mala fe, simplemente ellos en uso de sus facultades transfirieron a título de venta el bien inmueble de su propiedad a la señora NAIR YAMAIRA MARQUEZ mediante escritura pública N° 0315 del 21 de marzo de 2019. Por el contrario la señora OMAIRA CASTILLA TORRADO haciendo uso de amenazas y aprovechándose de la avanzada edad del señor FELIX ANTONIO PASTRANA, lo persuadió para constituir una prueba de retracto la cual hizo radicar en la oficina de instrumentos públicos, siendo está a todas luces una prueba ineficaz.



YULY SHIRLEY ROVERA SOLANO

Abogada Titulada

Especialista en Derecho Administrativo

10. Manifiesta mi poderdante que es cierto la venta que aduce la demandante se formalizó mediante escritura pública N° 0315 del 21 de marzo de 2019, quedando como propietaria legítima del bien objeto del presente litigio mi poderdante la señora YAMAIRA NAIR MARQUEZ.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda que pretenda hacer recaer a mi representada cualquier tipo de consecuencia jurídica y/o económica en virtud del presente proceso y solicito al Despacho se nieguen por falta de los presupuestos de la acción invocada, por las razones que se expondrán en los argumentos de defensa, excepciones, así como frente a cada hecho.

FUNDAMENTOS DE DEFENSA

La demandante, pretende obtener sentencia a su favor de declaratoria de pertenencia por prescripción adquisitiva ordinaria de un bien inmueble que nunca identificó en los hechos de la demanda, pero se deduce de la prueba documental aportada el cual corresponde al bien identificado con matrícula inmobiliaria número 410-18109 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, por haber ostentado supuestamente el dominio pleno y absoluto del bien inmueble.

Al respecto debo dejar claro al despacho que la señora OMAIRA CASTILLA TORRADO miente en el hecho primero al afirmar que, desde el 15 de noviembre de 2013, entró en posesión del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 410-18109, prueba de ello, es el testimonio que realizó en la declaración extra juicio y ratificará la testigo Mercedes Moreno Rodríguez en la diligencia de pruebas, por haber sido ella vecina de la demandante durante finales del año 2015 y mediados del 2016.

De igual forma dejo claro al despacho, que la fecha real en la que ingresó al inmueble del cual quiere adueñarse la señora CASTILLA TORRADO es para finales del mes de enero de 2017, de ello también darán fe los testigos Nelsa Rivera Alfonso y Luisa Yusmara Márquez López en la declaración y ratificación de sus testimonios. También debo advertir al señor Juez que para mediados del año 2016 LUIS ALFONSO GALINDEZ MARQUEZ y OMAIRA CASTILLA TORRADO ante el no pago de los cánones de arriendo a mi representada los citados señores cambiaron de lugar de habitación y tuvieron viviendo en casa de la señora Gilma Pérez con dirección: Cra 15 # 18-46 durante seis meses.

Ya para finales de enero de 2017, fue que llegaron al inmueble ubicado en la Carrera 11 N° 5-55 del cual pretende adueñarse hoy.

Luego de que el señor LUIS ALFONSO GALINDEZ MARQUEZ se fue de la vivienda, en varias ocasiones se le solicitó a la señora Castilla Torrado hacer entrega de la casa a sus propietarios siendo infructuoso cada intento, solo hasta cuando mi poderdante adquiere el bien con escritura pública N° 0315 del 21 de marzo de 2019, como nueva propietaria al ver la negativa de la señora Castilla Torrado de salir de la vivienda procedió a radicar Proceso Verbal De Entrega Del Tradente al Adquirente, el cual se asignó radicado número 2020-00266-00 y cursa en el Juzgado segundo Promiscuo Municipal en Oralidad de Arauca, siendo admitida la demanda el 18 de diciembre de 2020.

Así las cosas, en razón a que el Código Civil regula los tiempos para decretar la prescripción, por ello el Art. 2529 establece para la Prescripción Ordinaria el termino



YULY SHORLEY ROVERA SOLANO

Abogada Titulada

Especialista en Derecho Administrativo

de cinco (05) años para bienes raíces y el termino de Diez (10) años para la Prescripción Extraordinaria, el presente asunto, carece a todas luces de fundamento legal, por cuanto la fecha en la que inicio a habitar el inmueble objeto de litigio fue desde el 30 de enero de 2017 y a fecha de hoy solo lleva 4 años y tres meses, en consecuencia se debe despachar desfavorablemente las peticiones de la demandante.

EXCEPCIONES

1. FALTA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA LA PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO ALEGADO POR LA DEMANDANTE: Solicito al Juez declare probada la excepción, toda vez que al haber manifestado la demandante en el hecho primero que desde el 15 de noviembre de 2013 hizo posesión del inmueble objeto de litigio, y al verse desvirtuada por ser una aseveración falsa contraria a la realidad por cuanto para fecha la señora OMAIRA CASTILLA TORRADO y su compañero permanente ALFONSO GALINDEZ MARQUEZ ingresaron al bien objeto de litigio desde el 30 de enero de 2017, no existe el tiempo que la demandante alega llevar en posesión.

En consecuencia, al haber regulado el código civil la Prescripción Ordinaria en el término de cinco (05) años, no puede tenerse a la demandante como poseedora del inmueble objeto de la declaración de pertenencia por no cumplir con el tiempo que exige la ley para su declaratoria, pues a la fecha solo lleva de posesión 4 años y tres meses, tiempo este insuficiente para reclamar derecho alguno.

2. ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA: Solicito señor Juez se declare probada la presente excepción toda vez que Jurisprudencial y doctrinalmente, la teoría del "enriquecimiento sin causa" parte de la concepción de justicia como el fundamento de las relaciones reguladas por el Derecho, noción bajo la cual no se concibe un traslado patrimonial entre dos o más personas, sin que exista una causa eficiente y justa para ello. Por lo tanto, el equilibrio patrimonial existente en una determinada relación jurídica, debe afectarse para que una persona se enriquezca, y otra se empobrezca mediante una causa que se considere ajustada a derecho.

Con base en lo anterior, no puede pretender la hoy demandante, reclamar un derecho en virtud de un negocio jurídico como fue el pactado en la minuta promesa de compraventa que debió ser cuestionado bien para que decretara la resolución del contrato o la aplicación de la cláusula penal de incumplimiento, y no pretender mediante el proceso de declaración de pertenencia obtener de mala fe un derecho que resulta más que evidente no cumple el tiempo dispuesto por ley para así declararlo y menos sustentado en el pago de una cifra que se reitera tan irrisoria como los son \$5.000.000 por lo que solicito al señor Juez se declare probada la presente excepción.

3. LAS EXCEPCIONES QUE OFICIOSAMENTE SE PRUEBEN DURANTE EL TRAMITE DEL PROCESO. Sírvase señor Juez conforme a lo dispuesto en el art. 282 del C. General del Proceso, en el evento de hallar probados los hechos que constituyen una excepción, reconocerla oficiosamente, en la sentencia.

PRUEBAS

PETICION DE PRUEBAS



YULY SHIRLEY RIVERA SOLANO

Abogada Titulada

Especialista en Derecho Administrativo

Comendidamente solicito al Señor Juez, se sirva decretar las siguientes pruebas, a fin de corroborar lo expuesto en las excepciones formuladas y desvirtuar los hechos y las pretensiones de la demanda, a saber:

TESTIMONIALES

1. Interrogatorio De Parte: Solicito al señor Juez se sirva hacer comparecer al Juzgado a la demandante, para que en el día y hora señalada absuelva el interrogatorio de parte que le formulare en la audiencia respectiva, sobre los hechos de la demanda, la contestación de la misma y las excepciones formuladas.

2. Declaración De Terceros: Comendidamente solicito al señor Juez se sirva fijar fecha y hora para la recepción del testimonio de las siguientes personas, quienes son mayores de edad, domiciliadas y residenciadas en Arauca, para que ratifiquen lo manifestado en las diligencias de declaración extra juicio y manifiesten todo lo que les conste sobre los hechos de la demanda y demás que tengan conocimiento de los lugares donde han vivido **LUIS ALFONSO GALINDEZ MARQUEZ** y **OMAIRA CASTILLA TORRADO**, en especial sobre la supuesta posesión alegada por la demandante en el inmueble señalado, indicando cuánto tiempo lleva realmente la demandante viviendo en el inmueble objeto de litigio, a saber: **MERCEDES MORENO RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.211.144, con domicilio Calle 11# 7-21 **LUISA YUSMARA MARQUEZ LOPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.790.054 expedida en Arauca, con domicilio en la carrera 11 # 5-83 Barrio San Carlos **NELSA RIVERA ALFONSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 68.300.950 expedida en Arauca, con domicilio Calle 5ta #11-35 Barrio San Carlos **CARMEN ADELAIDA CAMEJO MARQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 68.296.164 expedida en Arauca, con domicilio en la Calle 07 # 82-69 Sírvase señor Juez disponer que por secretaria se libren las comunicaciones respectivas para su citación

DOCUMENTALES

Pruebas Solicitadas

Solicito se libre oficio al Idear para que allegue copia del expediente que contiene obligación en contra de **FELIX ANTONIO PASTRANA** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.174.267 de Paz de Ariporo – Casanare, según pagaré N°30375165 en calidad de codeudor de la referida obligación.

Pruebas Aportadas

- Certificado de Instrumentos públicos que acredita propiedad del inmueble ubicado en la Calle 11 # 7-23 Barrio el Chircal.
- Certificado de Instrumentos públicos que acredita propiedad del inmueble ubicado en la Carrera 11 N°5-55.
- Declaración extra proceso N° 0623, 0624, 0625 y 0634.
- Certificación de Presidente de Junta de Acción comunal del Barrio San Carlos.
- Auto admisorio de demanda verbal entrega del Tradente al Adquirente.
- Oficio recibido del IDEAR donde se solicita copia del expediente de la obligación contenida en pagaré N°30375165.

ANEXOS

E- mail: yusirriso@yahoo.es Arauca - Arauca



YULY SHIRLEY RIVERA SOLANO

Abogada Titulada

Especialista en Derecho Administrativo

Mé permito Anexar los siguientes documentos:

1. Poder debidamente diligenciado.

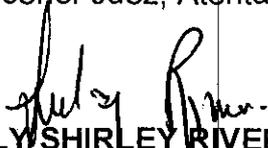
NOTIFICACIONES

Se recibirán notificaciones en:

Mi mandante las recibirá en la Calle 12 N° 9-110 barrio meridiano 70. Celular 3229457511.

La suscrita las recibirá en el correo electrónico: yusirriso@yahoo.es celular 3185278999.

Del señor Juez, Atentamente.


YULY SHIRLEY RIVERA SOLANO

C.C. No. 68.298.107 de Arauca

T.P. No. 205091 del C.S. de la Judicatura



YULY SHIRLEY RIVERA SOLANO
Abogada Titulada
Especialista en Derecho Administrativo

Doctor
LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de Oralidad de Arauca
E.S.D

Radicado: 2020-00304-00
Proceso: Prescripción Ordinaria
Demandante: Omaira Castilla Torrado

NAIR YAMAIRA MARQUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 68.297.576 de Arauca, vecina y domiciliado en Arauca, confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a **YULY SHIRLEY RIVERA SOLANO**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía número 68.298.107 de Arauca (Arauca), Abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 205091 del C.S.J, para que ejerza la defensa de mis derechos desde el inicio hasta finalizar el proceso de la referencia.

Mi apoderada queda facultada, para conciliar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, transigir, nombrar defensor suplente, solicitar copias, concurrir en mi nombre y representación a las diligencias de conciliación que se efectúen dentro del proceso, con facultades expresas para conciliar, presentar fórmulas de arreglo y aceptar las propuestas por la parte ejecutante, y en general todas las demás facultades legales para el buen desempeño de este mandato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 77 del Código General del proceso y los artículos 74 y ss de la misma ley.

Sírvase reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

Nair Marquez
NAIR YAMAIRA MARQUEZ
C.C 68.297.576 de Arauca

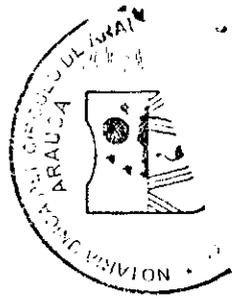
Acepto el Poder,

Yuly Shirley Rivera Solano
YULY SHIRLEY RIVERA SOLANO
C.C. No. 68.298.107 de Arauca

E- mail: yusirriso@yahoo.es Arauca - Arauca



COMITATO ENVIADO ESPECIAL





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



2547873

En la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca, República de Colombia, el tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Arauca, compareció: NAIR YAMAIRA MARQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 68297576 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Nair Marquez



n0m870799zo9
03/05/2021 - 11:52:35



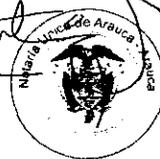
----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

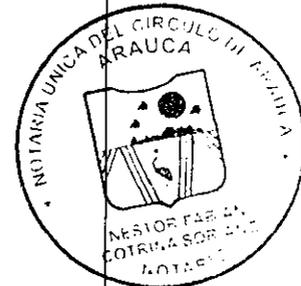
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de FIRMA Y CONTENIDO signado por el compareciente, en el que aparecen como partes NAIR MARQUEZ, sobre: PRESCRIPCIÓN ORDINARIA.

Nestor Fabian Cotrina Soriano



NESTOR FABIAN COTRINA SORIANO



Notario Única del Círculo de Arauca, Departamento de Arauca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: n0m870799zo9



COMING NEARLY



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210429639742442114

Nro Matrícula: 410-18109

Página 1 TURNO: 2021-410-1-13750

Impreso el 29 de Abril de 2021 a las 04:30:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 410 - ARAUCA DEPTO: ARAUCA MUNICIPIO: ARAUCA VEREDA: ARAUCA

FECHA APERTURA: 28-02-1990 RADICACIÓN: 595 CON: ESCRITURA DE: 29-12-1989

CODIGO CATASTRAL: 81001010200000272001400000 COD CATASTRAL ANT: 81001010202720014000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

'LOTE' AREA; OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON VENTICUATRO CTS (84.24 M2). ESCRITURA NO. 1813 DE 29-12-89- NOTARIA UNICA DE ARAUCA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01.- LEY 137-1959- CONGRESO DE COLOMBIA BOGOTA; MODO DE ADJUDICACION EJIDOS MUNICIPALES; DE: LA NACION: A: MUNICIPIO DE ARAUCA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 11 # 5 - 55

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANDTACION: Nro 001 Fecha: 28-02-1990 Radicación: 1990-410-6-595

Doc: ESCRITURA 1813 DEL 29-12-1989 NOTARIA UNICA DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$674

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE ARAUCA

A: MARQUEZ MARIA NATIVIDAD

X

A: PASTRANA FELIX ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-03-1996 Radicación: 1996-410-6-1650

Doc: ESCRITURA 549 DEL 17-04-1996 NOTARIA UNICA DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ MARIA NATIVIDAD

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210429639742442114

Nro Matrícula: 410-18109

Página 2 TURNO: 2021-410-1-13750

Impreso el 29 de Abril de 2021 a las 04:30:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PASTRANA FELIX ANTONIO

X

A: DEPARTAMENTO DE ARAUCA FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-03-2019 Radicación: 2019-410-6-1696

Doc: ESCRITURA 0326 DEL 26-03-2019 NOTARIA UNICA DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA - IDEAR -

NIT# 8340007644

A: MARQUEZ BLANCO MARIA NATIVIDAD

CC# 24240168 X

A: PASTRANA FELIX ANTONIO

CC# 4174267 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-04-2019 Radicación: 2019-410-6-1943

Doc: ESCRITURA 0315 DEL 21-03-2019 NOTARIA UNICA DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARQUEZ BLANCO MARIA NATIVIDAD

CC# 24240168

DE: PASTRANA FELIX ANTONIO

CC# 4174267

A: MARQUEZ NAIR YAMAIRA

CC# 68297576 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-04-2021 Radicación: 2021-410-6-2039

Doc: OFICIO 794 DEL 06-04-2020 JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ARAUCA DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD.2020-00304

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLA TORRADO OMAIRA

CC# 68294315

A: MARQUEZ NAIR YAMAIRA

CC# 68297576 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-410-3-33

Fecha: 25-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: 2014-410-3-8

Fecha: 14-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR OE 23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210429639742442114 Nro Matricula: 410-18109

Pagina 3 TURNO: 2021-410-1-13750

Impreso el 29 de Abril de 2021 a las 04:30:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-410-1-13750

FECHA: 29-04-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIME GARZON GOMEZ

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210429209342442115

Nro Matricula: 410-69840

Página 1 TURNO: 2021-410-1-13749

Impreso el 29 de Abril de 2021 a las 04:30:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 410 - ARAUCA; DEPTO: ARAUCA; MUNICIPIO: ARAUCA; VEREDA: LAS CAJADAS

FECHA APERTURA: 20-09-2013; RADICACION: 2013-5302; CON: ESCRITURA DE: 17-09-2013

CODIGO CATASTRAL: 81001002040800050003 CODICATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1510 de fecha 09-09-2013 en NOTARIA UNICA de ARAUCA LOTE # 4 B/EL CHIRCAL con area de 75.64 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). COLINDA ASI: POR EL NORTE: CON CALLE 11, EN EXTENSION DE SEIS (6) METROS CON VEINTE (20) CENTIMETROS; POR EL SUR: CON AISLAMIENTO CA/O LA RODRIGUERA, EN EXTENSION DE SEIS (6) METROS CON VEINTE (20) CENTIMETROS; POR EL ORIENTE: CON PREDIO PARTICULAR, EN EXTENSION DE DOCE (12) METROS CON VEINTE (20) CENTIMETROS; POR EL OCCIDENTE; CON PREDIO PARTICULAR, EN EXTENSION DE DOCE (12) METROS CON VEINTE (20) CENTIMETROS Y ENCIERRA.##.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

01.- 03-11-1970 RESOLUCION 01895 DEL 04-05-1970 INCORA DE SARAVENA ADJUDICACION DE BALDIOS DE: INCORA , A: GARRIDO VESCANCE EDUARDO, 02.- 18-07-2002 ESCRITURA 726 DEL 16-07-2002 NOTARIA UNICA DE ARAUCA DIVISION MATERIAL A: GARRIDO VESCANCE ANGEL EDUARDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 45775.-- 03.-12-02-2013 ESCRITURA 97 DEL 29-01-2013 NOTARIA UNICA DE ARAUCA ADJUDICACION EN SUCESION DE: GARRIDO VESCANCE ANGEL EDUARDO, A: GARRIDO LANCACHO CARLOS EDUARDO, GARRIDO ALMEIDA ANA VICTORIA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 45775.--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 1) LOTE CUATRO (4) PROVISIONAL BARRIO EL CHIRCAL
- 2) CALLE 11 #7A -25

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

410 - 45775

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-09-2013 Radicación: 2013-410-6-5302

Doc: ESCRITURA 1510 DEL 09-09-2013 NOTARIA UNICA DE ARAUCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GARRIDO ALMEIDA ANA VICTORIA

CC# 24239928 X

A: GARRIDO LANCACHO CARLOS EDUARDO

CC# 17583272 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARAUCA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210429209342442115

Nro Matrícula: 410-69840

Pagina 3 TURNO: 2021-410-1-13749

Impreso el 29 de Abril de 2021 a las 04:30:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-410-1-13749

FECHA: 29-04-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIME GARZON GOMEZ

2536802



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ARAUCA

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO N° 0623
DECRETO 1557 DE 1.989

En la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca, Republica de Colombia, siendo el día **jueves 29 de abril de 2021**, Ante el Abogado **NÉSTOR FABIAN COTRINA SORIANO, NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE ARAUCA**, En horas hábiles del día de hoy compareció, **NELSA RIVERA ALFONSO**, quien manifestó ser mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 68.300.950 expedida en Tame -Arauca, estado civil **SOLTERA**, de profesión u oficio **AMA DE CASA**, de (56) años de edad, domiciliado y residente en la dirección calle 5ta 11 -35 Barrio San Carlos del Municipio de Arauca, Con el fin de rendir **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS 1.557, 2.282 DE 1.989 artículo 1 Numeral 130, Artículo 222 del CGP, el Artículo 442 del CP y 389 CPP.**, y manifestó:-----

PRIMERO: Mi (s) Nombre(s) y apellidos son como ha(n) quedado dicho(s) y escrito(s), de las condiciones civiles y personales antes anotadas.-----
manifiesto que conozco a la señora **NAIR YAMAIRA MARQUEZ**, desde hace más de treinta (30) años, y me consta que es dueña de un inmueble ubicado en el barrio San Carlos Carrera 11 N° 5 – 55, por cuanto sé que lo compró en el año 2019 y tiene escritura pública a su favor, lo digo porque yo vivo cuatro casas del referido inmueble es decir Calle 5# 11-35, también me consta que para el mes de enero de 2017, llegaron a vivir a esa casa el señor **LUIS ALFONSO GALINDEZ MARQUEZ** y **OMAIRA CASTILLA TORRADO** el señor hermano de la señora Nair y la señora Omaira como su compañera permanente, me consta que ellos permanecieron juntos hasta el año 2018 y luego el señor **LUIS ALFONSO GALINDEZ MARQUEZ** se fue de la casa quedando solo la señora **OMAIRA CASTILLA TORRADO** quien a la fecha aún vive ahí, me consta que esa relación conyugal se acabó porque el señor Márquez no volvió a vivir con ella, la señora Castilla Torrado pese a que le han solicitado que se vaya de la casa manifiesta que no, alegando que es de ella, a raíz de esa situación también me consta que la señora **NAIR YAMAIRA MARQUEZ** inicio en el año 2020 proceso verbal de entrega del tradente al adquirente y que se adelanta en el Juzgado segundo promiscuo municipal de Arauca.

ESTA DECLARACIÓN SE RINDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.-----

Nota esta declaración solo servirá como prueba sumaria-----

CARRERA 19 N° 14-58 BR. CRISTO REY
TELÉFONO: 097-8852203; FAX: 097-8853848
EMAIL: notariaunica@arauca@hotmail.com
Arauca-Arauca- Colombia





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE ARAUCA



PARAGRAFO: Manifestó que he leído lo que voluntariamente he declarado ante el NOTARIO, lo he hecho cuidadosamente y no tengo ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar; por lo tanto lo otorgo con mi FIRMA dado que es real a lo solicitado a el señor NOTARIO.-----

Sobre la presente Declaración se puso en conocimiento al solicitante el Artículo 10 del Decreto 0019 de 2012, expidiéndose la presente a ruego e insistencia del usuario.-----

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.-----

Nota: después de leído y firmado este texto se da por aceptado y no dará lugar a reclamación alguna.

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS SEGÚN RESOLUCION 00536 DEL 22 DE ENERO DEL 2021 \$13.800, BIOMETRIA \$3.300, MAS EL 19 % DEL IVA 4617.....

EL DECLARANTE:



NELSA RIVERA ALFONSO
C.C No.68.300.950 de Tame

CARRERA 19 N° 14-58 BR. CRISTO REY
TELEFONO: 097-8852203; FAX: 097-8853848
EMAIL: notariaunica@arauca@hotmail.com
Arauca-Arauca- Colombia

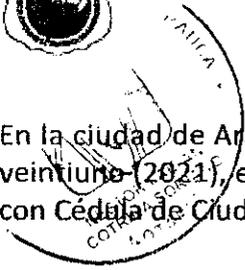


AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



2536802

En la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca, República de Colombia, el treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Arauca, compareció: NELSA RIVERA ALFONSO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 68300950.



Nelsa Rivera

----- Firma autógrafa -----



60mvp3vx8m3n
30/04/2021 - 17:31:17



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso DECLARACION EXTRAPROCESO No 0623, rendida por el compareciente con destino a: AL INTERESADO.

N. Fabian

NESTOR FABIAN COTRINA SORIANO

Notario Única del Círculo de Arauca, Departamento de Arauca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60mvp3vx8m3n

RECEIVED
FEB 11 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.



**DECLARACIÓN EXTRAPROCESO N° 0624
DECRETO 1557 DE 1.989**

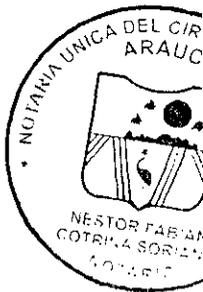
En la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca, Republica de Colombia, siendo el día **jueves 29 de abril de 2021**, Ante el Abogado **NÉSTOR FABIAN COTRINA SORIANO, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE ARAUCA**, En horas hábiles del día de hoy compareció, **LUISA YUSMARA MÁRQUEZ LÓPEZ**, quien manifestó ser mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.116.790.054 expedida en Arauca – Arauca, estado civil **SOLTERA**, de profesión u oficio **TRABAJADORA INDEPENDIENTE**, de (30) años de edad, domiciliado y residente en la dirección carrera 11 No. 5 - 83 Barrio San Carlos del Municipio de Arauca, Con el fin de rendir **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS 1.557, 2.282 DE 1.989 artículo 1 Numeral 130, Artículo 222 del CGP, el Artículo 442 del CP y 389 CPP.**, y manifestó:-----

PRIMERO: Mi (s) Nombre(s) y apellidos son como ha(n) quedado dicho(s) y escrito(s), de las condiciones civiles y personales antes anotadas.-----

SEGUNDO: Declaro bajo la gravedad del juramento que vivo en la dirección anteriormente descrita desde que nací, y manifiesto me consta que la señora NAIR YAMAIRA MARQUEZ, es dueña del inmueble ubicado en el barrio San Carlos carrera 11 # 5 - 55, por cuanto queda al lado de mi casa y sé que lo compró en el año 2019, escritura pública a su favor, lo digo porque soy prima de ella y tengo conocimiento que esa casa era de los padres de NAIR ósea mis tíos, también me consta que para el mes de enero de 2017, llegaron a vivir a esa casa el señor LUIS ALFONSO GALINDEZ MARQUEZ y OMAIRA CASTILLA TORRADO el señor hermano de Nair y la señora Omaira como su compañera permanente, me consta que ellos permanecieron juntos hasta un año es decir, hasta el 2018 y luego el señor LUIS ALFONSO GALINDEZ MARQUEZ se fue de la casa quedando solo la señora OMAIRA CASTILLA TORRADO quien a la fecha aún vive ahí, me consta que esa relación conyugal se acabó porque el señor Márquez no volvió a vivir con ella, ahora él vive en casa de la mamá, y la señora Castilla Torrado pese a que le han solicitado que se vaya de la casa manifiesta que no, alegando que es de ella porque supuestamente pago una deuda con el IDEAR y los suegros se la daban a cambio.

ESTA DECLARACIÓN SE RINDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.-----

Nota esta declaración solo servirá como prueba sumaria-----





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE ARAUCA



PARAGRAFO: Manifestó que he leído lo que voluntariamente he declarado ante el NOTARIO, lo he hecho cuidadosamente y no tengo ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar; por lo tanto lo otorgo con mi FIRMA dado que es real a lo solicitado a el señor NOTARIO.-----

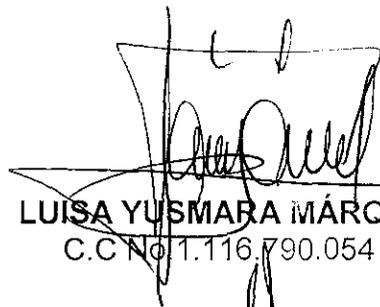
Sobre la presente Declaración se puso en conocimiento al solicitante el Artículo 10 del Decreto 0019 de 2012, expidiéndose la presente a ruego e insistencia del usuario. -----

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.-----

Nota: después de leído y firmado este texto se da por aceptado y no dará lugar a reclamación alguna.

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS SEGÚN RESOLUCION 00536 DEL 22 DE ENERO DEL 2021 \$13.800, BIOMETRIA \$3.300, MAS EL 19 % DEL IVA 4617.....

EL DECLARANTE:



LUISA YUSMARA MÁRQUEZ LÓPEZ
C.C No 1.116.790.054 de Arauca


CARRERA 19 N° 14-58 BR. CRISTO REY
TELEFONO: 097-8852203; FAX: 097-8853848
EMAIL: notariaunicadearauca@hotmail.com
Arauca-Arauca- Colombia



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



2536777

En la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca, República de Colombia, el treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Arauca, compareció: LUISA YUSMARA MARQUEZ LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1116790054.

----- Firma autógrafa -----



dom1p042kmex
30/04/2021 - 17:27:26



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

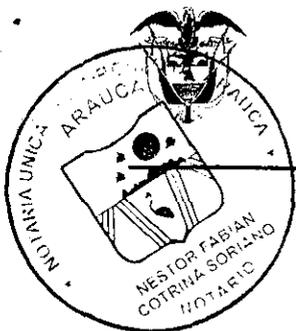
Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso DECLARACION EXTRAPROCESO No 0624, rendida por el compareciente con destino a: AL INTERESADO.

Notario Única del Círculo de Arauca, Departamento de Arauca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: dom1p042kmex



ESQUICHO EN BAMBUCO



**DECLARACIÓN EXTRAPROCESO N° 0625
DECRETO 1557 DE 1.989**

En la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca, Republica de Colombia, siendo el día **jueves 29 de abril de 2021**, Ante el Abogado **NÉSTOR FABIAN COTRINA SORIANO, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE ARAUCA**, En horas hábiles del día de hoy compareció, **MERCEDEZ MORENO RODRÍGUEZ**, quien manifestó ser mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **41.211.144** expedida en Arauca – Arauca, estado civil **SOLTERA**, de profesión u oficio **TRABAJADORA INDEPENDIENTE**, de (58) años de edad, domiciliado y residente en la dirección calle 7 -21 Barrio el Chircal, del Municipio de Arauca. Con el fin de rendir **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS 1.557, 2.282 DE 1.989 artículo 1 Numeral 130, Artículo 222 del CGP, el Artículo 442 del CP y 389 CPP.**, y manifestó:-----

PRIMERO: Mi (s) Nombre(s) y apellidos son como ha(n) quedado dicho(s) y escrito(s), de las condiciones civiles y personales antes anotadas.-----

SEGUNDO: Declaro bajo la gravedad del juramento manifiesto que conozco a la señora **NAIR YAMAIRA MARQUEZ**, desde hace más de ocho (08) años, y me consta que es dueña del inmueble ubicado en la Calle 11 # 7-23 del Barrio El Chircal, de la ciudad de Arauca, por cuanto sé que lo compro y tiene escritura pública a su favor desde el año 2013, lo digo porque yo vivo al lado de la referida casa es decir Calle 11# 7-21, también me consta que para finales del año 2013, llegó a vivir el señor **LUIS ALFONSO GALINDEZ MARQUEZ** hermano de la señora Nair, para esa época él sostenía una relación amorosa con la señora **OMAIRA CASTILLA TORRADO** y cuando se puso en serio la relación ella se mudó para el mes de junio del año 2014 a vivir con el señor **LUIS ALFONSO GALINDEZ MARQUEZ** en la casa de propiedad de la Señora **NAIR YAMAIRA MARQUEZ** en la Carrera 11 # 5-55 del Barrio el San Carlos, me consta que ellos permanecieron en esa casa durante aproximadamente dos años, es decir 2015 y mediados del año 2016, también me consta que ellos permanecían siempre en la casa y la Señora Nair les cobraba \$300.000 pesos de arriendo y como se atrasaron en los pagos la señora Nair les pidió la Casa y ellos se fueron.

Que esta declaración la rindo con el fin de que la señora Nair Yomaira Márquez demuestre que ella fue la arrendadora de los señores **LUIS ALFONSO GALINDEZ MARQUEZ** y **OMAIRA CASTILLA TORRADO** durante los años 2013 y 2014





ESTA DECLARACIÓN SE RINDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.-----

Nota esta declaración solo servirá como prueba sumaria-----

PARAGRAFO: Manifestó que he leído lo que voluntariamente he declarado ante el NOTARIO, lo he hecho cuidadosamente y no tengo ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar; por lo tanto lo otorgo con mi FIRMA dado que es real a lo solicitado a el señor NOTARIO.-----

Sobre la presente Declaración se puso en conocimiento al solicitante el Artículo 10 del Decreto 0019 de 2012, expidiéndose la presente a ruego e insistencia del usuario. -----

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.-----

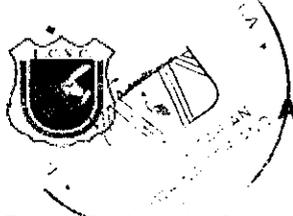
Nota: después de leído y firmado este texto se da por aceptado y no dará lugar a reclamación alguna.

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS SEGÚN RESOLUCION 00536 DEL 22 DE ENERO DEL 2021 \$13.800, BIOMETRIA \$3.300, MAS EL 19 % DEL IVA 4617.....

EL DECLARANTE:

Mercedes Moreno Rodríguez
MERCEDEZ MORENO RODRÍGUEZ
 C.C No.41.211.144 de San José de Gaviare





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



2536726

En la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca, República de Colombia, el treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Arauca, compareció: MERCEDES MORENO RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41211144.

*Mercedes
Moreno*



60mvp3v19m3n
30/04/2021 - 17:21:52



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso DECLARACION EXTRAPROCESO 0625, rendida por el compareciente con destino a: AL INTERESADO.

N. Fabian Cotrina Soriano



NESTOR FABIAN COTRINA SORIANO

Notario Único del Círculo de Arauca, Departamento de Arauca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60mvp3v19m3n



ESPECIAL EN CALLE

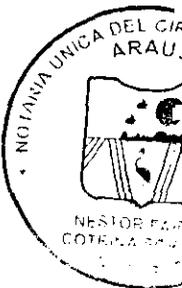


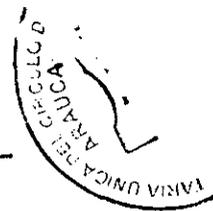
**DECLARACIÓN EXTRAPROCESO N° 0634
DECRETO 1557 DE 1.989**

En la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca, Republica de Colombia, siendo el día **martes 04 de mayo de 2021**, Ante el Abogado **NÉSTOR FABIAN COTRINA SORIANO, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE ARAUCA**, En horas hábiles del día de hoy compareció, **CARMEN ADELAIDA CAMEJO MARQUEZ**, quien manifestó ser mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 68.296.164 expedida en Arauca, estado civil **SOLTERA**, de profesión u oficio **OPERARIA DE EMSERPA**, de dieciocho (40) años de edad, domiciliado y residente en la Calle 7 # 82-69, Barrio San Carlos, del Municipio de Arauca, Con el fin de rendir **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS 1.557, 2.282 DE 1.989 artículo 1 Numeral 130, Artículo 222 del CGP, el Artículo 442 del CP y 389 CPP.**, y manifestó:-----

PRIMERO: Mi (s) Nombre(s) y apellidos son como ha(n) quedado dicho(s) y escrito(s), de las condiciones civiles y personales antes anotadas.-----

SEGUNDO: Declaro bajo la gravedad del juramento manifiesto que conozco a la señora **NAIR YAMAIRA MARQUEZ**, porque somos primas y me consta que es dueña de un inmueble ubicado en la Calle 11 # 7-23 del Barrio el Chircal de la ciudad de Arauca y también es dueña de otro inmueble ubicado en el barrio San Carlos Calle 11 N° 5 – 55, por cuanto sé que los compró y en ambos tiene escritura pública a su favor, también me consta que **LUIS ALFONSO GALINDEZ MARQUEZ** mi primo inicio noviazgo con **OMAIRA CASTILLA TORRADO** y estando en esos amoríos se fue a vivir a la casa de mi prima **NAIR YAMAIRA MARQUEZ** en el mes de junio del año 2014, allí ellos permanecieron por dos años, como a mediados de 2016 ante el no pago del arriendo, mi prima los sacó de la casa porque no pagaban, luego se fueron a vivir en arriendo a una casa frente a pollo dorado, no sé exactamente la dirección pero es frente a un sitio muy popular en Arauca de venta de pollo asado, en esa casa ellos permanecieron hasta enero del año 2017, tanto mi primo **LUIS ALFONSO GALINDEZ MARQUEZ** como **OMAIRA CASTILLA TORRADO** para finales de enero de 2017 se fueron a vivir a la casa de San Carlos, la que queda en la Calle 11 N° 5 – 55, allí permanecieron juntos y empezaron a tener problemas, Omaira me contaba de sus problemas y mi primo también y hasta que el no aguantó más hasta que en el año 2018 mi primo **LUIS ALFONSO GALINDEZ MARQUEZ** cansado se fue de la casa de la mamá, quedando Omaira sola allí con dos hijas que tiene pero que no son hijas de mi primo, yo los visitaba seguido y compartía con ellos almuerzos de cumpleaños tomatas y allí me





enteraba de la situación, y también me consta que actualmente la señora Omaira ya convive con otro señor en esa casa.

Que esta declaración la rindo con el fin de que la señora Nair Yomaira Márquez demuestre que LUIS ALFONSO GALINDEZ MARQUEZ y OMAIRA CAST ILLA TORRADO ingresaron a vivir en la casa ubicada en la Calle 11 N° 5 – 55 desde el mes de enero del año 2017.

ESTA DECLARACIÓN SE RINDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.-----

Nota esta declaración solo servirá como prueba sumaria-----

PARAGRAFO: Manifestó que he leído lo que voluntariamente he declarado ante el NOTARIO, lo he hecho cuidadosamente y no tengo ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar; por lo tanto lo otorgo con mi FIRMA dado que es real a lo solicitado a el señor NOTARIO.-----

Sobre la presente Declaración se puso en conocimiento al solicitante el Artículo 10 del Decreto 0019 de 2012, expidiéndose la presente a ruego e insistencia del usuario.-----

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.-----

Nota: después de leído y firmado este texto se da por aceptado y no dará lugar a reclamación alguna.

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS SEGÚN RESOLUCION 00536 DEL 22 DE ENERO DEL 2021 \$13.800, BIOMETRIA \$3.300, MAS EL 19 % DEL IVA 4617.....

EL DECLARANTE:


CARMEN ADELAIDA CAMEJO MARQUEZ
C.C No. 68.296.164 de Arauca 

CARRERA 19 N° 14-58 BR. CRISTO REY
TELEFONO: 097-8852203; FAX: 097-8853848
EMAIL: notariaunicadearauca@hotmail.com
Arauca-Arauca- Colombia



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



2559776

En la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca, República de Colombia, el cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Arauca, compareció: CARMEN ADELAIDA CAMEJO MARQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 68296164.

----- Firma autógrafa -----



4qmwpr4v6zg6
04/05/2021 - 08:19:40



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso DECLARACION EXTRAPROCESO No 0634, rendida por el compareciente con destino a: AL INTERESADO.

NESTOR FABIAN COTRINA SORIANO

Notario Única del Círculo de Arauca, Departamento de Arauca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4qmwpr4v6zg6

COMPTON ELECTRONICS



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE ARAUCA
JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN CARLOS
PERSONERIA JURIDICA N. 3762 DEL 13 DE OCTUBRE 1971



**LA SUSCRITA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO
SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA**

HACE CONSTAR QUE:

La señora **NAIR YAMAIRA MARQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 68.297.576 expedida en Arauca, que por medio de certificado de Tradición con matrícula inmobiliaria Nro. 41-18109 impreso el día 29 de abril de 2021, demuestra la tenencia de un lote de terreno de 84,24 metros cuadrados y dentro de él está construida una casa de material ubicada en la calle 11 Nro. 5-55 del barrio San Carlos.

Doy fe que la señora **OMAIRA CASTILLA TORRADO**, nunca se ha inscrito al libro de la Junta del barrio y para la fecha del año 2013 la señora mencionada no vivía en esa dirección.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado con el fin de realizar trámites de escrituras, a los 02 días del mes de julio de 2020.


GLADYS PRADA REYES
Presidenta JAC.
CC. 24.245.957
Cel. 3142961937

"El compromiso es por Nuestro Barrio"
Calle 7ª No. 9-26 Cel. 3142961937

PRIMERO:

Admitase la presente demanda verbal de ENTREGA DE LA COSA POR EL TRANSITO AL ADQUIRENTE presentada por NAIR YAMAIRA MARQUEZ de contra de FELIX ANTONIO PASTRANA y MARIA NATIVIDAD MARQUEZ BLANCO, por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Desele a la presente demanda el trámite del proceso VERBAL SUMARIO (Art. 300 C.S. de C.P.).

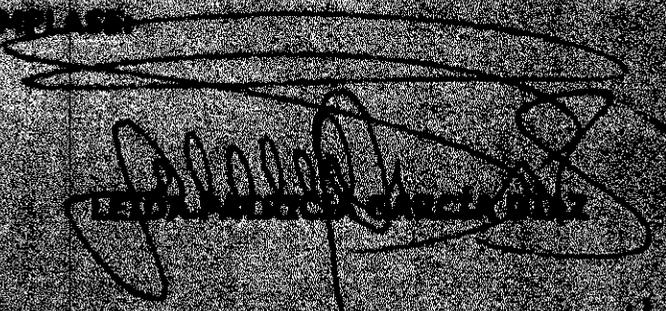
TERCERO: Notifíquese personalmente este auto a los demandados FELIX ANTONIO PASTRANA y MARIA NATIVIDAD MARQUEZ BLANCO, por el término de diez (10) días hábiles, para que lo contesten.

Conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deben entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

CUARTO: Reconócese y téngase al DR. JAIME RAFAEL TIERRA LÓPEZ, abogado titular en ejercicio, identificado con la C.C. No. 12.594.164 de Piñón (Magdalena) y tarjeta profesional No. 85.140, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandante NAIR YAMAIRA MARQUEZ, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jefe,



JAIME RAFAEL TIERRA LÓPEZ

JUZGADO PRIMERO PROMOCIONES MUNICIPALES DE ALBUQUERQUE

NOTIFICACIONE ENTREGADO

NO. 121 de 16 DE DICIEMBRE DEL 2020

IMPORTE SECRETARIAL:
LINA GARCIA (17) DE AGOSTO DEL 2020, SE DONDEJO EL PRECISO SOLO No. 2020-00244-00,
SUSCRIBIDO NAIR YANIRA MARQUEZ en nombre de FELIX ANTONIO PASTRANA y MARIA
NATIVIDAD MARQUEZ BLANCO, informando que la demanda correspondiente a este Juzgado del
Territorio Arauca, Arauca.

EL SECRETARIO,

ALVARO GUILLERMO HIDALGO
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
Arauca, Decretos (16) de diciembre del 2020

PROCESO	VERBAL ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
RAOICADO	No. 2020-00244-00
DEMANDADO	FELIX ANTONIO PASTRANA y MARIA NATIVIDAD MARQUEZ BLANCO
DEMANDANTE	NAIR YANIRA MARQUEZ
APODERADO	DR. JADNE RAFAEL SIERRA LOPEZ
ASUNTO	ADMISORIO DE DEMANDA

ANTECEDENTES

EL DR. JADNE RAFAEL SIERRA LOPEZ, actuando como apoderado judicial de la demandante NAIR YANIRA MARQUEZ, instauró demanda verbal de Entrega del Tradente al Adquirente, en contra de FELIX ANTONIO PASTRANA y MARIA NATIVIDAD MARQUEZ BLANCO, para que mediante sentencia judicial, se declare la entrega material por parte de los demandados a la demandante del bien inmueble adquirido por compraventa mediante escritura pública No. 0315 otorgada por la Notaría Única del círculo de Arauca, el día 21 de marzo de 2019, inscrita al folio de matrícula inmobiliaria No. 410-18109, ubicado en la carrera 11 No. 5-55 del municipio de Arauca.

COMPETENCIA

La competencia de la demanda está atribuida a este Juzgado por la naturaleza del asunto, la calidad de la pretensión y el domicilio del demandado, (Artículo 20 y 21 del Código de Procedimiento Civil).

Como la demanda trata de un proceso de orden verbal, se rige por el artículo 11 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, por lo tanto, el presente proceso se tramita en el orden verbal, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Código de Procedimiento Civil, por lo tanto, el presente proceso se tramita en el orden verbal, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Código de Procedimiento Civil.

CONVENCIO SOBRE AUTENTICIDAD

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Jaime Rafael Sierra <jaime_sierra_17@hotmail.com>

Dom 14/02/2021 7:10 PM

Para: felix_antonio05@hotmail.com <felix_antonio05@hotmail.com>; mnativamarquez@hotmail.com <mnativamarquez@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (15 MB)

Acto admisorio de la demanda Radicada No. 2020-00266.pdf; DDA NAIR YAMAIRA.pdf

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARAUCA

Calle 19 # 21 - 31 PALACIO DE JUSTICIA ARAUCA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señores:

- **FÉLIX ANTONIO PASTRANA**
C.C. No. 4.174.267 expedida en paz de Aripuro.
Correo electrónico: felix_antonio05@hotmail.com
- **MARÍA NATIVIDAD MÁRQUEZ BLANCO**
C.C. No. 24.240.166 expedida en Arauca.
Correo electrónico: mnativamarquez@hotmail.com

JAIME RAFAEL SIERRA LOPEZ, mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, actuando en mi condición de apoderado la señora **NAIR YAMAIRA MÁRQUEZ**, por medio del presente mensaje de datos me permito notificarlos personalmente de la providencia de fecha 16 de diciembre de 2020, mediante el cual se admite la demanda verbal de Entrega del Tradente al Adquirente, veamos:

Juzgado de conocimiento: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal En Oralidad De Arauca

No. Radicación del proceso: 2020 - 00266 - 00

Naturaleza del proceso: Proceso Verbal de Entrega del Tradente al Adquirente

Fecha providencia: 16/12/2020

Demandante: NAIR YAMAIRA MÁRQUEZ

Demandados: FELIX ANTONIO PASTRANA Y MARÍA NATIVIDAD MÁRQUEZ BLANCO

En efecto, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 805 de 2020, me permito advertir que la presente notificación personal se entenderá surtida a una vez hayan transcurrido dos (2) días hábiles siguientes al envío del presente mensaje de datos, por lo que el término de traslado empezará a contar a partir del día siguiente al de la notificación.

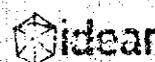
Sin más que acotar,

Cordialmente,

JAIME RAFAEL SIERRA LOPEZ
I.P. 33.140 del C.S. de la J.

Arauca, 30 de abril de 2021

Señores
IDEAR
Arauca



INSTITUTO DE DESARROLLO
DE ARAUCA
NIT. 834.000.764 - 4

REf: Derecho de Petición

30 ABR 2021 10:31
Fecha: Hora:
Recibido: *Felix Antonio Pastrana*

FELIX ANTONIO PASTRANA identificado con cedula de ciudadanía N° 4.174.267 de Paz de Ariporo – Casanare, comedidamente me permito solicitar copia integral del expediente de la obligación contenida en pagaré N°30375165 a mi nombre en calidad de codeudor de la referida obligación.

Lo anterior se requiere con suma urgencia para a portar como prueba dentro de proceso de pertenencia que se adelanta ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad.

Atentamente,

Felix Antonio Pastrana

FELIX ANTONIO PASTRANA
N° 4.174.267 de Paz de Ariporo – Casanare
Calle 12N° 9-110
Nairmarquez@gmail.com
Cel: 3229457511